



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado ANGELICA MARIA SAUMETH MOLINA contra UNIAPUESTAS S.A. EN LIQUIDACIÓN – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. radicado único No. 08001310501420160042301, y RADICADO INTERNO 69.750 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)”

RESUELVE:

PRIMERO: *Modificar los numerales 1°, 2°, 3° y 4° de la sentencia apelada, en el sentido de:*

“1°) Declarar la existencia del vínculo laboral que existió entre la demandante Angélica María Saumeth Molina y la Unión de Apuestas Permanentes de la Atlántico - Uniapuestas S.A., desde el 2 de abril de 2011 hasta el día 2 de septiembre de 2016.”

“2°) Condenar a la demandada Uniapuestas S.A. en Liquidación, a reconocer y pagar a la demandante Angélica María Saumeth Molina, la indemnización por despido injusto prevista en el art.64 del Código Sustantivo del Trabajo, en la suma de \$2´720.793,71.”

“3°) Adicionar, para condenar a la demandada Uniapuestas S.A. a reconocer y pagar a la demandante los siguientes conceptos, causados desde el 6 de junio de 2014 hasta el 2 de septiembre de 2016, por los siguientes valores:

*Salarios: \$17´482.603,67
Cesantías: \$ 1´545.528,29
Intereses de cesantías: \$ 415.747,11
Primas \$ 1´545.528,29
Vacaciones: \$ 772.764,15.*

Así como la indexación de las condenas por cesantías, intereses de cesantías, primas, a las que hubiere lugar, las cuales se liquidaran en la forma antes señalada, al momento en que se produzca el pago y se confirma en lo demás.”

“4°) Condenar a la demandada Uniapuestas S.A. en Liquidación, a reconocer y pagar a la demandante, en el fondo de pensiones privado Protección Pensiones y Cesantías, los aportes en seguridad social por los ciclos desde mayo de 2014 hasta el 2 de septiembre de 2016, previo calculo actuarial que realice el correspondiente fondo privado al que se encuentra afiliada la demandante.”

SEGUNDO: *Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada.*

TERCERO: *Costas en esta instancia a cargo de la demandada Uniapuestas S.A. en Liquidación- y a favor de la demandante.*

CUARTO: *Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962812*

QUINTO: *Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.*



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

*(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ, JESUS RAFAEL BALAGUERA TORNE y
EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL (salva voto)...*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy catorce (14) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA